

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, quince de noviembre de dos mil veintitrés

76001 3103 015 2016 00267 00

En atención a lo solicitado por la parte demandante, concerniente a la corrección de la liquidación de costas y revisado el expediente, se observa que al momento de interpretar el numeral quinto de la parte resolutive del fallo que en segunda instancia tomo el alto Tribunal estableció una sanción de 3 salarios mínimos para cada una de las demandadas Coomeva E.P.S. y Clinica Versalles S.A.; y no como en su momento liquido la secretaria.

En consecuencia, se procede a modificar la liquidación de costas, adicionando el valor excluido la cual queda de la siguiente manera:

La suscrita secretaria del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Cali, procederá con la liquidar de costas ordenada en sentencia de primera instancia fecha 4 de abril de 2022 y Fallo de Segunda Instancia calendado el 20 de abril de 2023, dentro del proceso radicado 760013103 015 2016 00267 00, la cual está a cargo así:

Costas a cargo de la parte demandada Coomeva E.P.S. a favor de los demandantes	
Sentencia 2da Instancia Agencias en Derecho	\$ 3.480.000,00
Total	\$ 3.480.000,00

Costas a cargo de la parte demandada Clínica Versalles S.A a favor de los demandantes	
Sentencia 2da Instancia Agencias en Derecho	\$ 3.480.000,00
Total	\$ 3.480.000,00

Costas de ambas instancias a cargo de la parte demandante a favor de los demandados Clínica Farallones S.A. y Allianz Seguros S.A.	
Sentencia 2da Instancia Agencias en Derecho	\$ 3.480.000,00
Total, a cargo de la parte demandante	\$ 3.480.000,00

Costas Primera Instancia a Cargo de la Parte demandada	
Notificación Remisión Derecho Petición Minsalud	\$ 9.200,00
Agencias en Derecho 1ra Instancia	\$ 1.000.000,00
Total	\$ 1.009.200,00

Al tenor de lo antes dispuesto se imparte la aprobación de la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el artículo o 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Helver Bonilla Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99262cd3680df9d1c8f7429b65d97e7933895421c5505bb670c6daa71552639b**

Documento generado en 16/11/2023 10:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>